

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 48

Fecha: 09/08/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00267	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSIRIS LUZ GUTIERREZ DIAZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	08/08/2018	
20001 33 33 001 2016 00034	Ejecutivo	YIMIS ECHEVERRIA VASQUEZ	HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTREGA DE TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL	08/08/2018	
20001 33 33 001 2016 00136	Ejecutivo	MERCEDES - VASQUEZ RAMIREZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	08/08/2018	
20001 33 33 001 2017 00010	Acción de Reparación Directa	EMILIO ANTONIO CASTRILLON SALDARRIAGA Y OTROS	LA NACION - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	08/08/2018	
20001 33 33 001 2017 00124	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIBARDO LUIS LYONS LEMOS	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	08/08/2018	
20001 33 33 001 2017 00140	Acción de Reparación Directa	OMAR DE JESUS RAMIREZ OSPINO	NACION- MUN VALLEDUPAR- INSPECCION PRIMERA URBANA CIVIL- FONVISOCIAL- POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	08/08/2018	
20001 33 33 001 2017 00149	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIME IMBRETH ORTEGA	NACION - MINEDUCACION - F.N.P.S.M	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	08/08/2018	
20001 33 33 001 2017 00181	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TONY PONTON MARTINEZ	HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	08/08/2018	
20001 33 33 001 2017 00186	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DRUMMOND LTDA	MUNICIPIO DE BECERRIL DEL CAMPO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 03 DE OTUBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	08/08/2018	
20001 33 33 001 2017 00195	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS FELIPE- MAESTRE BELLO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	08/08/2018	
20001 33 33 001 2017 00219	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GILMA ISABEL PAVAJEAU OSPINO	NACION-FIDUPREVISORA-MINEDUCACION-FOMAG-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	08/08/2018	
20001 33 33 001 2018 00155	Ejecutivo	TIBURCIA VIDES DE SANTIAGO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	08/08/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00214	Ejecutivo	NEREYDA MARGARITA - OLIVARES RODRIGUEZ	HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA GUAJIRA	Auto Ordena Enviar Expediente a Otra Entidad ORDENAA REMITIR POR COMPETENCIA AL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	08/08/2018	
20001 33 33 001 2018 00329	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EUDALDO RAFAEL PERTUZ MERCADO	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	08/08/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 09/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018)

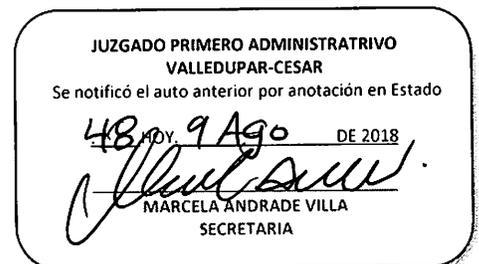
REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: OSIRIS LUZ GUTIERREZ DIAZ
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS.
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00267-00.

En atención a que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada por fallas técnicas en la sala de audiencias del juzgado, esta agencia judicial ordena fijar como nueva fecha el día Diez (10) de Octubre de 2018 a las 03:00 p.m. para realizar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese a las partes interesadas e intervinientes por estado.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.

ELMV



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

Asunto : EJECUTIVO
 Actora : YIMIS ECHEVARRIA VASQUEZ
 Demandado : E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ
 Radicación : 20001-33-33-001-2016-00034-00

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folio 74 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, y teniendo en cuenta la conversión realizada por el Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar, el Despacho ordena ENTREGAR al Doctor TARSICIO VASQUEZ CAMARGO, quien tiene la facultad de recibir, los títulos de depósito judicial relacionados a continuación:

Nº TITULO	VALOR
424030000527112	\$8.249.574
424030000527111	\$183.820
424030000505221	\$31.160
424030000505220	\$67.320

Notifíquese y Cúmplase

Jaime Alfonso Castro Martínez
 JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 9 Ago 2018

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 48

Marcela Andrade Villa
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: EJECUTIVO

Actor: MERCEDES VASQUEZ RAMIREZ

Demandado: POLICÍA NACIONAL

Radicación: 20-001-33-33-001-2016-00136-00

Estando el expediente de la referencia al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento respecto de las diversas solicitudes instauradas por las parte procesales y terceros intervinientes, observa el titular del Despacho que se encuentra cobijado bajo una de las causales de impedimentos contempladas en el artículo 141 del CGP, lo que se realiza previo las siguientes

CONSIDERACIONES

El numeral 1 del Artículo 141 del Código General del Proceso señala como causal de recusación, que es la misma de impedimento, la siguiente:

“Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”.

Encuentra el titular de este Despacho que se encuentra incurso en la causal establecida en la disposición transcrita, toda vez que mediante auto del tres (03) de septiembre de 2013 el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar aceptó en todas sus partes la intervención ad excludendum que realicé dentro del proceso seguido por el señor PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ vs POLICÍA NACIONAL identificado con el número de radicado 2011-00318, el cual en la actualidad cursa en el Juzgado Séptimo Administrativo de esta ciudad; mismo proceso del cual se solicitó el embargo del remanente que se llegare a causar dentro del presente, solicitud que fue tramitada y radicada mediante providencia del trece (13) de diciembre de 2016.

Así las cosas, teniendo en cuenta que al suscrito le favorecería que en el proceso de la referencia se causare un remanente que a la postre sea convertido a órdenes del Juzgado séptimo Administrativo, es fácil inferir que se le imposibilitaría actuar con la debida seriedad en las decisiones que aquí se tomen, pues de cualquier manera le influirían en la medida que se encuentra en la misma o similar situación que el accionante, máxime cuando dentro del presente no ha sido aprobada liquidación del crédito.

Así, teniendo en cuenta que el suscrito puede verse favorecido durante el transcurso del proceso se afectaría la imparcialidad con la que se debe impartir justicia, configurándose lo antes expuesto y para no violar el principio de imparcialidad se considera legal declarar el

impedimento en las actuaciones que se surtan dentro de esta acción, por lo que una vez transcrita la causal invocada por el titular de este Despacho, no se requiere mayor esfuerzo interpretativo para llegar a la conclusión clara e impoluta que se estructura la causal antes mencionada: dicho de otra manera, se tipifica la causal primera del artículo 141 del C.G del P., ya reseñada, por ello surge la causal de impedimento para conocer y tramitar el proceso de la referencia, procediéndose a remitir el proceso al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 ibídem.

En esta instancia se acota que se anexa a la presente providencia copia del auto mediante el cual se aceptó la intervención ad excludendum formulada en su oportunidad; vale decir, que si bien la decisión allí tomada se dejó sin efectos mediante auto del veintitrés (23) de Abril de 2014, el H. Tribunal Administrativo del Cesar el dieciséis (16) de octubre del mismo año REVOCÓ esta última providencia y ordenó continuar el trámite de proceso, por lo que hoy por hoy el suscrito sigue siendo parte de la litis.

Por las razones expuestas, el Juzgado Primero Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedido el titular del Despacho para tramitar el presente proceso por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Remítase el presente expediente al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar para lo de su cargo.

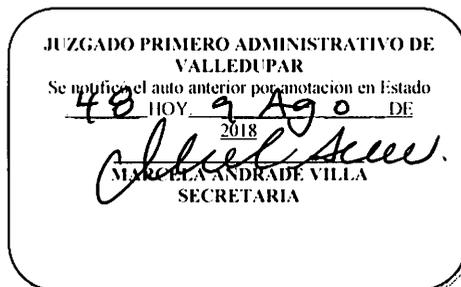
TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: EMILIO ANTONIO CASTRILLON SALDARRIAGA Y OTROS.

DEMANDADO: NACION - POLICIA NACIONAL.

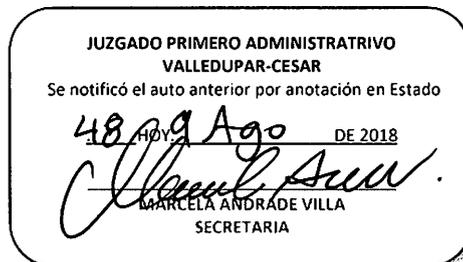
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00010-00.

En atención a que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada por fallas técnicas en la sala de audiencias del juzgado, esta agencia judicial ordena fijar como nueva fecha el día Veinticinco (25) de Septiembre de 2018 a las 03:00 p.m. para realizar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese a las partes interesadas e intervinientes por estado.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.

ELMV



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

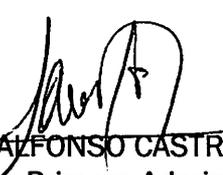
ACTOR: LIBARDO LUIS LYONS LEMOS.

DEMANDADO: NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL.

RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00124-00.

En atención a que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada por fallas técnicas en la sala de audiencias del juzgado, esta agencia judicial ordena fijar como nueva fecha el día Veinte (20) de Septiembre de 2018 a las 03:00 p.m. para realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese a las partes interesadas e intervinientes por estado. Se les previene a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.

ELMV

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

48 HOY, 9 Ago DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: REPARACIÓN DIRECTA

ACTOR: YEIRIS LAUDITH QUIROGA MARQUEZ Y OTROS.

DEMANDADO: NACION - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00140-00.

En atención a que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada por fallas técnicas en la sala de audiencias del juzgado, esta agencia judicial ordena fijar como nueva fecha el día Nueve (09) de Octubre de 2018 a las 03:00 p.m. para realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese a las partes interesadas e intervinientes por estado. Se les previene a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.

ELMV

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

48 HOY 9 Ago DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

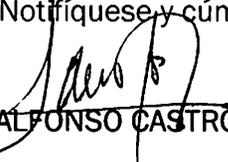
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

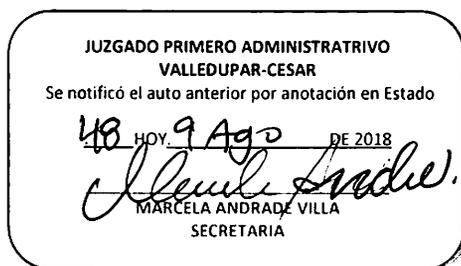
REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: JAIME IMBRETH ORTEGA
DEMANDADO: NACION - MINEDUCACION NACIONAL - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00149-00

De conformidad a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Once (11) de Abril de 2019, a las 10:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese a las partes interesadas e intervinientes por estado. Se les previene a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: TONY PONTON MARTINEZ.

DEMANDADO: HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA.

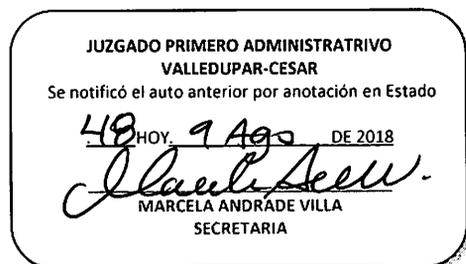
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00181-00.

En atención a que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada por fallas técnicas en la sala de audiencias del juzgado, esta agencia judicial ordena fijar como nueva fecha el día Veintiocho (28) de Agosto de 2018 a las 03:00 p.m. para realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese a las partes interesadas e intervinientes por estado. Se les previene a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.

ELMV



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: DRUMMOND LTDA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR

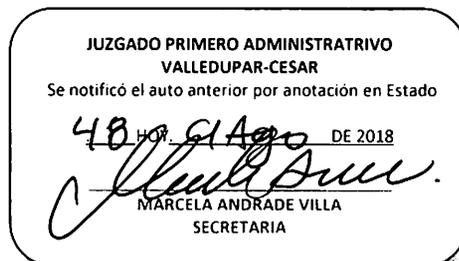
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00186-00.

En atención a que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada por fallas técnicas en la sala de audiencias del juzgado, esta agencia judicial ordena fijar como nueva fecha el día Tres (03) de Octubre de 2018 a las 03:00 p.m. para realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese a las partes interesadas e intervinientes por estado. Se les previene a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.

ELMV



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: LUIS FELIPE MAESTRE BELLO.

DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL.

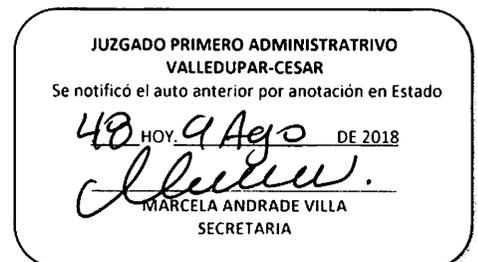
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00195-00.

En atención a que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada por fallas técnicas en la sala de audiencias del juzgado, esta agencia judicial ordena fijar como nueva fecha el día Catorce (14) de Septiembre de 2018 a las 09:00 a.m. para realizar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese a las partes interesadas e intervinientes por estado.

Notifíquese y Cúmplase

ARELIS BENAVIDES GONZALEZ
Conjuez.

ELMV



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: GILMA ISABEL PAVAJEUA OSPINO.

DEMANDADO: NACION - MINEDUCACION - FOMAG Y OTROS.

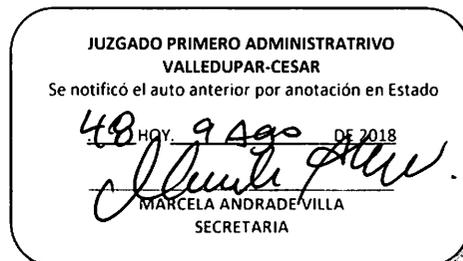
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00219-00.

En atención a que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada por fallas técnicas en la sala de audiencias del juzgado, esta agencia judicial ordena fijar como nueva fecha el día Veintinueve (29) de Agosto de 2018 a las 03:00 p.m. para realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese a las partes interesadas e intervinientes por estado. Se les previene a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.

ELMV





I.,

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Ocho (8) de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Actor: TIBURCIA VIDES DE SANTIAGO

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00155-00

Por venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P., 297 y ss del C.P.A.C.A., se ordena:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de TIBURCIA VIDES DE SANTIAGO y en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, por la suma de \$38.254.588,82, o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por las entidades demandadas dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor de la parte demandante los intereses a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) para los gastos ordinarios del proceso.

SEXTO: Ordenar el embargo y retención de los dineros de propiedad del ente ejecutado, excluidos los provenientes del Tesoro Nacional, pertenecientes al sistema general de la salud, al sistema general de participación y en fin los señalados en el artículo 594 del C. G. del P., que

tenga o llegare a tener en las entidades financieras solicitadas en la demanda, hasta por la suma de \$38.254.588,82.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar en este proceso a la doctora JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR, como apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder visible a folio 1.

Notifíquese y cúmplase.



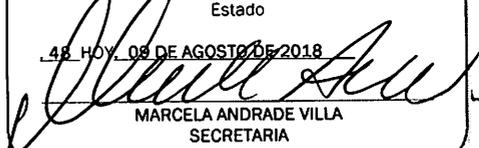
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Cesar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

48 HOY 08 DE AGOSTO DE 2018



MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

REF.: EJECUTIVO
ACTOR: NEREYDA MARGARITA OLIVARES RODRIGUEZ
DEMANDADO: HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2018-00214-00.

Al estudiar detenidamente el presente proceso, el Despacho advierte que no es el competente para conocer del mismo por las siguientes razones:

El título ejecutivo basamento de la ejecución en la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Valledupar, que conoció inicialmente el Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, luego en estos casos el operador judicial competente para conocer del proceso ejecutivo es el que profirió la sentencia, esto por competencia funcional que señala la Ley 1437 de 2011, artículo 156, numeral 9, que preceptúa: *“En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva”*, (resaltado es nuestro), o como lo ha entendido nuestro superior funcional en estos casos en donde el Despacho que profirió la sentencia ha desaparecido, es el Despacho que inició la actuación, que como se puede observar del número de radicación del proceso ordinario, se inició en el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar, a quien se le deberá enviar por competencia.

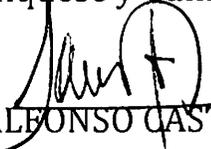
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

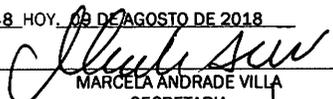
RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de avocar el conocimiento del presente proceso ejecutivo por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir el proceso al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Valledupar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo de Valledupar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
48 HOY, 08 DE AGOSTO DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 20-001-33-31-001-2018-00329.
Actor : EUDALDO RAFAEL PERTUZ MERCADO
Demandado : NACION – MIN EDUCACION - FOMAG

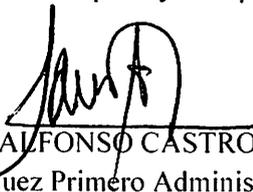
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por EUDALDO RAFAEL PERTUZ MERCADO, contra LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

Reconocersele personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) SERGIO MANZANO MACÍAS, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 01 del expediente.

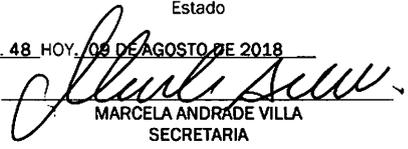
AD

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

48 HOY, 08 DE AGOSTO DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA